



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 473 2020

“Por medio de la cual se crea la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad para el Departamento de Bolívar, se modifica el Decreto 138 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales, especialmente las contenidas en el Decreto 2177 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que con base en lo ordenado por el artículo 53 de la Constitución Política, la cual autoriza incorporar a la legislación interna, los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, mediante la Ley 1346 de 2009 se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y mediante la Ley 1145 de 2007 se crea y define el Sistema Nacional de Discapacidad, conformado por el Consejo Nacional de Discapacidad - CND, los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad - CDD y los Comités Municipales y Locales de Discapacidad - CMD y CLD respectivamente.

Que en desarrollo de la Ley 1145 de 2007, la Administración departamental crea el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar, mediante el Decreto 732 de 2009, el cual fue ajustado a las disposiciones vigentes a través del Decreto 138 de 2018.

Que así mismo, la Asamblea departamental, mediante la Ordenanza No. 49 de 2013 adoptó la Política Pública de Discapacidad e inclusión social del Departamento de Bolívar para cumplir durante los años 2013-2023, la cual contempla en el eje estratégico 1: Fortalecimiento institucional para el reconocimiento y la inclusión, la línea de acción: fortalecimiento del sistema de atención integral a las personas con discapacidad

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 2177 del 22 de diciembre de 2017 " Por el cual se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones" ordena a las entidades territoriales crear la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad, para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

Que por otra parte, el Gobierno departamental el 26 de junio de 2019, expide el Decreto No. 243 de 2019 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la Oficina de Gestión Social, se crea la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión

W



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 473 2020

“Por medio de la cual se crea la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad para el Departamento de Bolívar, se modifica el Decreto 138 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 2° del Decreto 243 de 2019 suprime la Oficina de Gestión Social, que de conformidad con el artículo 3° del Decreto 138 de 2018, funge como integrante del Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar, y en su artículo 3° crea la Secretaría de la Mujer Para la Equidad de Género y la Gestión Social, cuyo objeto principal es la formulación y adopción de las políticas, planes y programas, y la ejecución de los proyectos del Sector Administrativo de Coordinación de Gestión Pública, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, en coordinación con las dependencias que la integran, es decir: 1) DESPACHO DEL SECRETARIO 2) DIRECCION DE ASUNTOS DE LA MUJER y 3) DIRECCION DE GESTIÓN SOCIAL, asumiendo ésta última, las funciones de la dependencia suprimida en el citado artículo 2°.

Por lo anteriormente expuesto se procederá a crear la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad, como parte integrante del Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar, y a ajustar la composición del Organismo a los cambios originados con la entrada en vigencia del Decreto 243 de 2019 citado.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. CREACION. Crease la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad de Bolívar, como parte integrante del Comité Departamental de Discapacidad, que se encargue de abordar los temas de que trata el Decreto 2177 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION. La Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad de Bolívar, estará integrada de la siguiente forma:

- 1) El Secretario del Interior o su delegado
- 2) El Secretario de Planeación o su delegado
- 3) Un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- 4) El Director Regional del Ministerio del Trabajo
- 5) El Presidente del Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar
- 6) Dos (2) representantes de los gremios designados por las Cámara de Comercio de Cartagena, Magangué, Agua Chica Cesar y Barranbermeja, en la forma que se establezca en la convocatoria por parte de la Secretaría Técnica.
- 7) Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales especializadas en inclusión social, laboral y productiva, designado por el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar.
- 8) El Presidente Ejecutivo de Confecámaras, o su delegado.

 



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 473 2020

“Por medio de la cual se crea la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad para el Departamento de Bolívar, se modifica el Decreto 138 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

- 9) Un (1) representante de cada una de las organizaciones de trabajadores que intervienen en la Comisión Permanente Concertación de Políticas Salariales y Laborales.
- 10) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de los diferentes tipos de discapacidad ante el Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar.

La Subcomisión designará de su seno al Presidente y la Secretaría Técnica de la misma, roles que serán rotativos y se ejercerán por periodos anuales.

El presidente del Comité Departamental de Discapacidad solicitará a los gremios empresariales, a las Cámaras de Comercio y a las Organizaciones Sindicales, la designación de sus delegados a la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad.

PARÁGRAFO 1: Podrán ser invitados las entidades adscritas y vinculadas de las Secretarías aquí representados, en los temas de su competencia y demás entidades y organismos que el Comité considere convenientes.

PARÁGRAFO 2: La Subcomisión Departamental para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad de Bolívar se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrá ser convocado por la secretaria del interior a reuniones extraordinarias, a través de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO 3: La Subcomisión Departamental para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad de Bolívar podrá sesionar en los municipios y distritos, convocando a representantes relacionados con el sector laboral y productivo de la región para dar fuerza a la movilización necesaria para la inclusión de las personas con discapacidad en estos escenarios.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: La Subcomisión Departamental para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad de Bolívar trabajará con el Comité departamental de Discapacidad de Bolívar, y acorde con las funciones fijadas al Consejo Nacional de Discapacidad garantizará la coordinación intersectorial de las Políticas de Inclusión social, Laboral y Productiva de las personas con discapacidad, como un componente de la Política Pública de Discapacidad del departamento adoptada a través de la Ordenanza No. 49 de 2013, mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Articular las acciones en materia de inclusión social, laboral y productiva que se adelanten en concordancia con la Política Pública de Discapacidad, adoptadas por el Comité departamental de Discapacidad en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.
2. Promover, difundir y visibilizar el ejercicio efectivo de los derechos a la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, cuidadores y familiares, a través del diseño e implementación de estrategias, campañas y mecanismos de participación y producción con las cadenas productivas y/o clúster.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 473 2020

“Por medio de la cual se crea la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad para el Departamento de Bolívar, se modifica el Decreto 138 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

3. Participar en la construcción e implementación de las políticas de inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, las acciones afirmativas y el trabajo decente para las personas con discapacidad.
4. Promover la articulación entre los sectores productivos para generar alianzas público privadas, valores compartidos, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y el desarrollo de otras estrategias.
5. Incentivar la vinculación de las familias y cuidadores de personas con discapacidad en los procesos de inclusión social, productivos, laborales y de emprendimiento.
6. Promover a través de las instancias idóneas, la creación de la Red Nacional de Empresas Incluyentes, así como mecanismos de certificación y reconocimiento para las empresas que incluyan a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
7. Elaborar su propio reglamento.
8. Todas las demás funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO. ESTRATEGIA DE ARTICULACION. La Subcomisión Departamental Para La Inclusión Laboral y Productiva de Personas con Discapacidad, se promoverá el diálogo permanente con los niveles distrital y municipal y local empleando como estrategia de articulación, la Rendición de cuentas del nivel municipal y distrital al departamental y de este al nivel nacional, mediante la presentación de informes anuales que incluyan la gestión desarrollada en dichos niveles dentro del marco del Comité Departamental de Discapacidad de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Subcomisión Departamental para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad de Bolívar tendrá una Secretaría Técnica será ejercida por la persona que escoja la Subcomisión anualmente en forma rotativa. Esta Secretaría cumplirá con las siguientes funciones:

1. Presentar el cronograma anual de trabajo de la subcomisión para su aprobación.
2. Realizar la convocatoria de la subcomisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas correspondientes, enviarlas y hacer seguimiento a las determinaciones, acuerdos adoptados, así como al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la subcomisión.
4. Preparar y presentar a la subcomisión las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte para el desarrollo de las funciones del mismo.
5. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico, así como las que le sean asignadas por la subcomisión.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 473 2020

“Por medio de la cual se crea la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad para el Departamento de Bolívar, se modifica el Decreto 138 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES. Modifíquese el numeral 6. del artículo 3° del Decreto 138 de 2017, el cual quedará así:

“6) La Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social o su delegado de rango directivo”.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 138 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 de septiembre 2020


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Carlos González Beltrán
Cielo Contreras Silva, Asesores externos Secretaría del Interior .
Revisó: Nancy Castellar Serrano – P.U.
Aprobó: Carlos Feliz M. Secretario Interior
Antonio Gossain M. Dir. Asistencia Mpal
Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Secretario Jurídico

lc Bo. Sr.
